

0688-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y seis minutos del dieciseis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón PARAISO de la provincia CARTAGO, por el partido PUEBLO SOBERANO, en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n° 0536-DRPP-2024 de las ocho horas con trece minutos del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento, señaló al partido Pueblo Soberano (en adelante PPSO), sobre las inconsistencias presentadas en los nombramientos efectuados en la asamblea cantonal de **PARAISO**, provincia Cartago, celebrada el día veinticinco de agosto del dos mil veinticuatro, toda vez que, no fue posible acreditar los nombramientos de **Emma Rosa Bonilla Fonseca**, cédula de identidad 302950855, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, **Carlos Alberto Coto Serrano**, cédula de identidad 302210585, **María Gerardina Arce Chaves**, cédula de identidad 303090844, **Maykol Calderón Jiménez**, cédula de identidad 303340023, y **Milton Fernando Siles Calderón**, cédula de identidad 304180600, todos como delegados territoriales propietario, debido a que, el cargo de secretaria suplente se encontraba ocupado por su titular la señora Graciela Quirós Bonilla, cédula de identidad 304220724, además, solo se encontraban vacantes dos cargos de delegados territoriales propietarios, motivo por el cual, el partido político debía aclarar cuál de las cinco personas designadas como delegados territoriales propietarios ocuparían dichos cargos. Aunado a lo anterior, se le indicó al partido que, la señora Bonilla Fonseca, presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional (en lo sucesivo PLN). Posteriormente, en fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el señor Edwin Mora Dinarte, en calidad de Secretario General del PPSO, presenta ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, el oficio PPSO-CES-S-00331-2024, mediante el cual, subsana las inconsistencias apuntadas en el auto n° 0536-DRPP-2024 supra citado, aclarando que, los señores María Gerardina Arce Chaves y Maykol Calderón Jiménez, ocuparían dos de los cargos vacantes como delegados territoriales propietarios.

Asimismo, se aportó el escrito de renuncia de la señora Graciela Quirós Bonilla a la militancia con el PPSO, quien ocupaba los cargos de secretaria suplente y delegada territorial propietaria en la estructura de cita, por lo cual, se aclaró en el oficio referido que, tales cargos serán ocupados por la señora Emma Rosa Bonilla Fonseca, para lo cual, se presenta la misiva de renuncia de la señora Bonilla Fonseca a todo cargo con el PLN.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN PARAISO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302270127	CARLOS SOLANO COGHI	PRESIDENTE PROPIETARIO
304250518	ANDREA BONILLA SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
302340243	JORGE VALVERDE PICADO	TESORERO PROPIETARIO
700530517	MILTON SILES ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
900770720	ROLANDO VALVERDE PICADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
701570931	ALEJANDRO OLIVAS QUIROS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900770720	ROLANDO VALVERDE PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304150175	MARIELA CALDERON HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303090844	MARIA GERARDINA ARCE CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
303340023	MAYKOL CALDERON JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302350241	GUSTAVO ALEJANDRO PICADO SALGUERO	TERRITORIAL SUPLENTE
304250518	ANDREA BONILLA SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Persistencia la inconsistencia señalada en relación con el nombramiento de la señora **Emma Rosa Bonilla Fonseca**, cédula de identidad 302950855, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, en cuanto a la doble militancia con el partido Liberación Nacional, si bien se aporta su renuncia a dicho partido político, no obstante, el escrito carece del recibido por parte del partido al que dimite. Razón por la cual, el partido podrá subsanar tal inconsistencia aportando la carta de renuncia de la señora Bonilla Fonseca al PLN -si ese es su deseo-, la cual deberá contar con la firma de algún miembro del Comité Ejecutivo Superior del partido al que dimite o el sello de la agrupación política, o bien, designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal en el momento en que la agrupación considere oportuno.

En virtud de lo anterior, se encuentra vacante el cargo de secretario suplente y un delegado territorial propietario, los cuales de designarse deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, de igual forma, deberán cumplir el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el

artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se le recuerda a la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el nueve de agosto del dos mil veintisiete, fecha en que vence la estructura partidaria.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano
Ref., No.: S (3630, 4267)-2024